



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 20 DE MARZO DEL 2017. NUM. 34,294

Sección

<u>Poder Ejecutivo</u>

(DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-017-2017)

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República, por sí o por conducto del Consejo de Secretarios de Estado, tiene a su cargo la Administración General del Estado, con la atribución de emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en sus artículos 11 y 17, que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la planificación y ordenamiento del sector energético son imperativos para asegurar el desarrollo sostenible e incluyente del país y para ello es necesario la reforma del subsector eléctrico mediante la aplicación del Decreto Legislativo No. 404-2013, de fecha 20 de enero de 2014 que contiene la Ley General de la Industria Eléctrica y

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos			
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos números PCM- 017-2017 y 020-2017	A. 1	- 9	
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo número 139-2017	A. 10	-18	
CONGRESO NACIONAL FE DE ERRATA	A. 18	-19	
AVANCE	A	20	

Sección B Avisos Legales B. 1-16 Desprendible para su comodidad

demás normativa relativo al subsector a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del mismo.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia y beneficio contar con la participación de todas las instituciones gubernamentales relevantes para articular la política energética del país, con el fin de alinear las acciones relevantes en el territorio nacional y velar por el efectivo impacto de las estrategias y proyectos desarrollados bajo éste.

POR TANTO

En aplicación del Artículo 245 numerales 11, 19 y 30 y Artículo 355 de 1a Constitución de la República; Artículos 4, 6, 11, 14 numeral 1 y Artículo 22 numeral 9 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013 y Artículos 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Artículo 1 de La Ley General de la Industria Eléctrica, contenida en el Decreto No. 404-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Créase el Consejo Nacional de Energía, cuya función principal es actuar como órgano de articulación estratégica y coordinación intersectorial sobre asuntos energéticos o actividades conexas en el país, mediante la definición de políticas, normas y estrategias en materia de energía.

ARTÍCULO 2.- ESTRUCTURA FUNCIONAL- El Consejo de Energía está compuesto por:

- a) Comité Directivo
- c) Secretaría Técnica del Consejo

ARTÍCULO 3.- COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo es la máxima autoridad del Consejo Nacional de Energía y debe velar y evaluar el cumplimiento de las directrices, lineamientos y normas orientadas a promover y fomentar la articulación estratégica y coordinación intersectorial en materia energética.

ARTÍCULO 4.- MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo está integrado por los siguientes miembros:

- 1. El Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno (SCGG), quien preside el Comité Directivo;
- 2. El Secretario de Estado Coordinador del Gabinete de Conducción y Regulación Económica;
- 3. El Secretario de Estado Coordinador del Gabinete de Infraestructura Productiva;
- 4. Un Representante del Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado Honduras
- 5. El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;
- 6. El Secretario de Estado que sea designado como la Autoridad Superior del Sector de Energía; y,
- 7. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Energía con voz, sin derecho a voto, quien debe fungir como Secretario del Comité.

Todos los miembros del Comité Directivo desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem, salvo el Secretario Técnico quien será remunerado por el Consejo Nacional de Energía por el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- PERIODICIDAD DE SESIONES. El

Comité Directivo debe sostener reuniones trimestrales, o cuando sean convocadas de manera extraordinaria por el Secretario del Comité Directivo a solicitud del Presidente, o a petición de por lo menos dos (2) de sus miembros.

Las sesiones del Comité Directivo se deben considerar debidamente instaladas cuando asistan por lo menos cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 6.- INVITADOS DEL COMITÉ DIRECTIVO.

El Comité Directivo puede invitar a participar en sus reuniones a representantes de las instituciones de la Administración Pública y cualquier otra persona natural, sin derecho a voto, según los temas a ser tratados en la agenda del Comité Directivo.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL **COMITÉ DIRECTIVO.-** El Comité Directivo debe ejercer sus funciones y atribuciones con estricto apego y observancia a los preceptos del presente Decreto, su Reglamento Interno y demás normativa aplicable.

El Comité Directivo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

Ejercer la coordinación intersectorial de los entes del Estado responsables de la toma de decisiones de los asuntos energéticos o de actividades conexas;



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

- b. Formular y definir las estrategias, políticas y líneas de acción para la toma de decisiones en materia de energía y asegurar su ejecución y cumplimiento;
- c. Asesorar al Presidente de la República en materia de energía, incluyendo entre otros temas: de electricidad, hidrocarburos, eficiencia energética y aprovechamiento de recursos energéticos;
- d. Promover y facilitar la integración energética regional;
- e. Formular y definir políticas pertinentes al Subsector Eléctrico:
- f. Ordenar la formulación de estudios para el desarrollo sostenible del Subsector Energético;
- g. Facilitar inversiones para el desarrollo competitivo y sostenible del Subsector Energético;
- h. Promover reuniones con actores claves para alcanzar los objetivos estratégicos y el cumplimiento de las políticas energéticas;
- i. Coordinar las reuniones con la Mesa de Cooperantes de la Reforma del Subsector Eléctrico;
- J. Designar, previa autorización del Presidente de la República, los representantes del gobierno que integran los Comités Técnicos de los fideicomisos del Sector de Energía.
- k. Emitir los reglamentos necesarios para asegurar la operatividad y ejecución del presente Decreto; y,
- Otras que le asigne el Presidente Constitucional de la República.

ARTÍCULO 8.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO. La Secretaría Técnica del Consejo tiene como objeto asistir al Comité Directivo y es responsable por el adecuado manejo técnico y administrativo del Consejo de Energía.

ARTÍCULO 9.- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO. El Secretario Técnico del Consejo debe ser nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Comité Directivo y puede ser removido de su cargo por recomendación

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA NOMBRA-MIENTO DE SECRETARIO TÉCNICO. Los requisitos para ser nombrado Secretario Técnico son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles;

- c) Ser profesional universitario con especialidad, reconocida capacidad profesional y experiencia mínima de diez años en asuntos energéticos; y,
- d) No tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Las funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica incluyen las siguientes:

- a) Actuar como Secretaría del Comité Directivo;
- b) Proporcionar asistencia técnica en el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y proyectos asociados a la temática energética;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones o decisiones del Consejo con las instituciones pertinentes;
- d) Proveer asesoramiento técnico al Consejo Nacional de Energía.
- e) Manejar los asuntos administrativos del Consejo Nacional de Energía.

ARTÍCULO 12.- ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

TÉCNICA. Para dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones la Secretaría Técnica debe contar con personal de apoyo técnico y administrativo, cuya estructura y definición le corresponde al Comité Directivo.

ARTÍCULO 13.- DEROGACIÓN. Se deroga el Decreto Ejecutivo No. PCM-029-2014 del 9 de junio de 2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,455 del 17 de junio de 2014, mediante el cual se crea el Comité de Conducción de la Reforma del Subsector Eléctrico.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencia, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

No. 34,294

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL **DE GOBIERNO**

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ

SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURAY SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **SEGURIDAD**

FREDY DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **DEFENSA**

DELIA RIVAS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

RUTILIA CALDERÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **EDUCACIÓN**

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **FINANZAS**

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-020-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las funciones de prevención, vigilancia, localización, control de incendios, plagas y-enfermedades que pudieran afectar los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que es obligación del ICF, promover el uso múltiple de las áreas forestales y fomentar su aprovechamiento en forma sostenible, velando por su conservación de manera armónica con las aguas y los suelos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo No. PCM 051-2015, publicado el 12 de agosto del 2015, declarando emergencia forestal por el ataque de la plaga del gorgojo descortezador del pino a nivel nacional, debiendo el Comité Nacional de Protección Forestal (CONAPROFOR) determinar el cese de dicha emergencia, una vez que se haya controlado la misma y poniendo a disposición del ICF las acciones para el control del avance de dicha plaga.

CONSIDERANDO: Que mediante el PCM 03-2016, publicado el Diario Oficial "La Gaceta" del 13 de enero 2016, se declaró Emergencia Nacional para la extracción, uso y aprovechamiento de los productos y subproductos forestales resultantes de las acciones de control de la plaga del gorgojo descortezador del pino.

CONSIDERANDO: Que el Estado por razones de orden público e interés social está obligado a invertir en la conservación de los recursos forestales, para garantizar a la sociedad la disponibilidad de bienes y servicios ambientales, siendo el bosque de pino el recurso natural económico más importante con que cuenta el país y un ecosistema único y nativo de Honduras, en consecuencia es imprescindible tomar medidas que contribuyan a la sostenibilidad del mismo en términos cualitativo y cuantitativos.

CONSIDERANDO: Que la Emergencia Nacional Forestal, declarada en agosto del año 2015, aún se encuentra vigente y en proceso de ejecución física y financiera en las etapas de: 1) Control del avance de la Plaga; 2) Prevención y Control de Incendios Forestales; 3) Extracción de los Productos y Subproductos Forestales Resultantes de las Acciones de Control; y, 4) Restauración de las Áreas Afectadas por la Plaga. Para cada una de las etapas se ha diseñado un Plan con acciones y presupuesto claramente definido, los cuales se deben implementar en su totalidad, con el fin de evitar mayores daños y recuperar las áreas afectadas.

CONSIDERANDO: Que existe material combustible, producto de la acción de la plaga y las actividades de control; que combinada con la perspectiva climática, deviene en una situación altamente peligrosa y de vulnerabilidad en los bosques del país, que pudiera ocasionar incendios de alta intensidad, provocando daños al medio ambiente, a la salud y a la economía del país

CONSIDERANDO: Que el ataque por plaga a los bosques de pino de Honduras, redujo de manera dramática el patrimonio natural del país, incidiendo negativamente en el desarrollo de la protección de las zonas de recarga hídrica en las cuencas, subcuencas y microcuencas productoras de agua a nivel nacional; así como, en la conservación de la biodiversidad, la retención de los fenómenos de erosión que inciden en la vulnerabilidad a inundaciones y deslizamientos y finalmente, en la reducción de las exportaciones, la pérdida de empleos y el consecuente impacto negativo en la economía del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las perspectivas y pronósticos climáticos compartidos por el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS), que manifiestan alza en las temperaturas durante la época de verano, se colige que se podría reactivar la plaga del gorgojo del pino

y una mayor ocurrencia de incendios forestales que pueden generar pérdidas ambientales incuantificables.

CONSIDERANDO: Que para prevenir daños a la salud, al medio ambiente y a la economía del país en general, se deben tomar las previsiones necesarias para hacerle frente a cualquier eventualidad presente y futura, debiendo el ICF, crear y poner en funcionamiento el Sistema de Alerta Temprana con el fin de monitorear las áreas forestales en peligro de ataques de plagas y enfermedades.

CONSIDERANDO: Que la continuidad de las acciones de las diferentes etapas para hacerle frente a la Emergencia decretada, deben ejecutarse sin dilación ni perjuicio, evitando atrasos en el desarrollo de las mismas y disminuyendo o evitando los daños que puede causar la falta de ejecución de las actividades planificadas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República del año 2017, en su artículo 88, prohíben las compras amparadas en decretos de emergencia emitidos y aprobados antes del 31 de diciembre del 2016, por lo que se hace necesario, por parte de la Presidencia de la República, la autorización expresa, para que a través de compras y contrataciones directas, se puedan seguir ejecutando las actividades y acciones necesarias para hacerle frente a la emergencia forestal decretada.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 12, 172, 294, 296, 340 y 341 de la Constitución de la República; 11, 116, 117 Y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 1, 2, 3, 8, 9,18, 19, 20, 27; 28, 135, 140, 144; 145, 146, 147 y 211 de la Ley Forestal, áreas protegidas y vida silvestre, 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 88 del Decreto 171- 2016; Decretos Ejecutivos PCM:-051-2015, PCM-003-2016 y demás normativa aplicable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratificar la Emergencia Forestal Nacional, declarada a través de los Decretos Ejecutivos PCM 051-2015 publicado el 12 de agosto del 2015, el PCM 003-2016 publicado el 13 de enero del 2016 y el PCM 068-2016 publicado el 28 de septiembre del 2016.

ARTÍCULO 2.- Ratificar la ejecución continua y sin demora de las acciones contempladas en las etapas establecidas para hacerle frente a la plaga del gorgojo descortezador del pino, junto con sus planes de acción y presupuestos, los que serán actualizados por el ICF, tomando en consideración, el clima, riesgos de reactivación de la plaga, situación física de los bosques, así como, aspectos técnicos y presupuestarios: 1) Control del avance de la Plaga; 2) Prevención y Control de Incendios Forestales; 3) Extracción de los Productos y Subproductos Forestales Resultantes de las Acciones de

Control; y, 4) Restauración de las Áreas Afectadas por la Plaga.

Para la ejecución de las acciones referidas en el presente Artículo se hace necesario incorporar, el apoyo de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), quien efectúa acciones de mitigación y al instituto Hondureño de Ciencia y Tecnología y la innovación (IHCIETI), Institución que brinda soporte en estudios de Investigación de varios temas incluyendo la plaga del gorgojo descortezador del pino.

ARTÍCULO 3.- Autorizar al ICF para que, utilizando las cantidades que asigne de su presupuesto vigente, más las incorporaciones y/o asignaciones especiales que se le hagan por otras fuentes, realice la adquisición de bienes y suministros, obras y servicios por medio del mecanismo de compra y contratación directa, para las etapas de atención a la emergencia forestal decretada, las cuales se relacionan con la generación de empleo, la contratación de la mano de obra, la realización de pagos pendientes, servicios personales y no personales y compra de materiales y suministros.

Todos los procesos de adquisición que se lleven a cabo al amparo del presente Decreto, deben cumplir con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y el Reglamento de dicha Ley.

El ICF debe invitar a las organizaciones de Veeduría Social como observadores en los procesos de adquisición que lleve a cabo de conformidad con la Ley.

Es entendido que todo proceso adjudicado debe ser publicado en el Portal de Transparencia del ICF a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4.- El ICF es responsable de administrar, ejecutar y liquidar la totalidad de los fondos que le sean trasferidos para la implementación del presente Decreto de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE **GOBIERNO**

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONELAYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RUTILIA CALDERÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **EDUCACIÓN**

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **SEGURIDAD**

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE **AGRICULTURAY GANADERÍA**

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA, POR LEY

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y **MINAS**

DELIA RIVAS LOBO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **SALUD**

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **FINANZAS**

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 139-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública, establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Ente del Estado encargado de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), requiere financiamiento para atender gastos de sueldos y salarios, más colaterales del personal permanente, de bienes, servicios y suministros necesarios para el normal funcionamiento del Instituto; en cumplimiento de las actividades relacionadas con su quehacer institucional.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23, inciso d) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, autorizar transferencias de fondos presupuestarios entre una Secretaría de Estado y un ente desconcentrado adscrito a otra Secretaría de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que los fondos identificados en la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas fueron incrementados por el Congreso Nacional en la etapa de Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2017 y que los mismos no serán ejecutados por dicha Secretaría de Estado, por lo que se han estimado como fuente de financiamiento para atender el requerimiento en mención.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 031-2015, el Señor Presidente de la República acuerda delegar en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, su sanción.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245, numerales 11,19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29 y 117 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 23 inciso d) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes.

ACUERDA:

Artículo 1.- Transferir al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) la cantidad de SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000,000.00), para atender los gastos operativos solicitados por este ente desconcentrado; en las estructuras presupuestarias siguientes:

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 748-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de julio de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. PJ-31052016-249, en relación con la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado HUGO R. BORJAS TORRES, en su carácter de Apoderado Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, con domicilio en las Crusitas, municipio de Trujillo, departamento de Colón, contraída a que se conceda PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 680-2016 de fecha 03 de junio de 2016.

CONSIDERANDO: Que la JUNTA ADMINISTRA-DORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 26 numeral 2), 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTA-MENTO DE COLÓN, con domicilio en la comunidad las Crusitas, municipio de Trujillo, departamento de Colón, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de las Crusitas.

ARTÍCULO 2.- El domicilio será en la comunidad de las Crusitas, municipio de Trujillo, departamento de Colón y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.-Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.-Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.-Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.-Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.-Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.-Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.-Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro

de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.-Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.-Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.-Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del VICEPRE-**SIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.-Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.-Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.-Los Vocales Coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales Coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.-La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.-Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los

reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.-Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.-Por resolución del Poder Ejecutivo. c.-Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.-Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.-Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, MUNICIPIO DE TRUJILLO,

DEPARTAMENTO DE COLÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS CRUSITAS, **MUNICIPIO DE** TRUJILLO, **DEPARTAMENTO DE COLÓN**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SECRETARIO GENERAL

20 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-005996

[2] Fecha de presentación: 07/02/2017

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA SUCESORES, S.A.

[4.1] Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN N. KAWAS & CIA SUCS, S.A.

JUAN N. KAWAS & CIA SUCS, S.A.

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, comercialización y distribución de todo tipo abarrotería, productos comestibles, vinos y licores al por mayor y al detalle

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2017

[12] Reservas: No se reivindica la frase "& CIA SUCS, S.A.".

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-005995

[2] Fecha de presentación: 07/02/2017 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA SUCESORES, S.A.

[4.1] Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CASA COLORADA

LA CASA COLORADA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, comercialización y distribución de todo tipo abarrotería, productos comestibles, vinos y licores al por mayor y al detalle

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2016-41825

2/ Fecha de presentación: 18-10-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAORI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/16.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 18744-2016

2/ Fecha de presentación: 06-05-2016 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES LUMAELA, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUTI'S



8/ Protege y distingue: Finalidad: Comercialización de diversos productos y servicios al detalle y al por mayor. En general también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionen con aquellas que constituyan su objetivo primordial o que de cualquier manera las complementen a coadyuven a su realización, tanto en el país como en el extranjero.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16

12/ Reservas: No se protege diseño y color, sólo lo denominativo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 18742-2016

2/ Fecha de presentación: 06-05-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES LUMAELA, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUTI'S & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 18743-2016

2/ Fecha de presentación: 06-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: INVERSIONES LUMAELA, S.A. de C.V. 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUTI'S & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-16. 12/ Reservas:

> Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-007154

[2] Fecha de presentación: 16/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
[4.1] Domicilio: 3 AVENIDA NORTE FINAL INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAMOSA

FAMOSA

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Katherine Lizeth López Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 16-29826 2/ Fecha de presentación: 22-07-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING SYSTEM INC. 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOY ES UN DIA CON ENERGIA CON BATERIAS POTENZA, A TODO PODER

HOY ES UN DIA CON ENERGIA CON BATERIAS POTENZA, A TODO PODER.

6.2/ Reivindicacione

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 16-41035

2/ Fecha de presentación: 13-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RANCHITAS

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/Nov./16.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industria

3, 20 M. y 4 A. 2017.

1/ Solicitud: 13-10-16

2/ Fecha de presentación: 16-41039

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RANCHITAS

RANCHITAS

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 31

"Class International 31
8/ Protegy of distingue:
Productos agricolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. $\bf 8.1/$ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/Nov./16 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-041688

[2] Fecha de presentación: 27/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

141 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

[4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAQUERITOS EXTREMOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege v distingue:

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2017. [12] Reservas: No se reivindica HOT BBQ

> Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

[1] Solicitud: 2014-037676

[2] Fecha de presentación: 21/10/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MERZ PHARMA GMBH & CO, KGAA

[4.1] Domicilio: ECKENHEIMER LANDSTR 100 60318 FRANFURT/MAIN POSTFACH 11 13 53 - 60048 FRANKFURT/MAIN, ALEMANIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GROWTECH FORMULA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, suplementos alimenticios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.

[12] Reservas: No se protege "PANTOVIGAR".

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

1/ Solicitud: 47615-2016

2/ Fecha de presentación: 29-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Med Pharma, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5), carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), Complejo Industrias Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUILIV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

1/ Solicitud: 47614-2016

2/ Fecha de presentación: 29-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Med Pharma, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5), carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), Complejo Industrias Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CITADEP

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

1/ Solicitud: 47613-2016

2/ Fecha de presentación: 29-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Med Pharma, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5), carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), Complejo Industrias Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPACEK

6.2/ Reivindicaciones:

SPACEK

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas los animales dañinos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

1/ Solicitud: 45477-2016

2/ Fecha de presentación: 14-11-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITI OLAR 4/Solicitatic: ARABELA, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000-50200, Toluca, Estado de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, cosméticos para las cejas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lacas de uñas, esmaltes de uñas, lacas para el cabello, lápices de labios [pintalabios], lápices para uso cosmético, lápices de cejas, maquillaje, máscara de pestañas, mascarillas de belleza, productos de perfumería, perfumes, productos de tocador. 8.1/ Página Adicional: D- APODERADO LEGAL.

E.-SUSTITUVE PODER

10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-11-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

1/Solicitud: 2017-282

2/ Fecha de presentación: 05-01-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRANITOS Y TERRASOS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 Pecía.
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN nación y 6.1/ Distintivo: VIBRASTONE

VIBRASTONE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 19 8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún construcciones transportables no metálicas, monu

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-17.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

1/ Solicitud: 2017-283

2/ Fecha de presentación: 05-01-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRANITOS Y TERRASOS, S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 19

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANITSTONE

GRANITSTONE

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún construcciones transportables no metálicas, monur 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sandra Amaya E.-SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-17.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

1/ Solicitud: 11417-2016

2/ Fecha de presentación: 15-03-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A. 4.1/ Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Cali, Colombia 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Bási 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RINAID

RINAID

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares
E.-SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USU EACLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/9/16.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-030703

[2] Fecha de presentación: 31/07/2015 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICO LANCASCO, S.A.

[4.1] Domicilio: 1era. calle 11-97, zona 18, colonia Lavareda, Guatemala, C.A. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGLUCEL-LANCASCO

AGLUCEL-LANCASCO

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Productos naturales.

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

[12] Reservas: No tiene reservas.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2017.

Abogado Franklin Omar López Santos

20 M., 4 y 21 A. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

No. 34,294

1/ Solicitud: 2017-281

1/ Solicitud: 2017-281
2/ Fecha de presentación: 05-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRANITOS Y TERRASOS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Pacietre Pácicas Pácicas

5.1 Páis de Origen: 5.2 Páis de Origen: 5.3 Código Páis: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTEPIEDRA

ARTEPIEDRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19 8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún

construcciones transportables no metálicas, monu

D.- APODERADO LEGAL.

E.-SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-17.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

1/ Solicitud: 2016-38684

2/ Fecha de presentación: 23-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Col. Santa Fé, México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ación y 6.1/ Distintivo: AQUI ESTA EL TRI

AQUÍ ESTA EL TRI

6.2/ Reivindicaciones

77 Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: José Rafael Rivera

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016. 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

1/ Solicitud: 48993-2016

2/ Fecha de presentación: 08-12-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: SINTERKLAAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Scotia Plaza, 11th floor, Federico Boyd Ave. No. 18 and 51 st., ciudad Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 29 8/ Protege y distingue

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERCAMPO SURTIDITOS y diseño



Snacks (mix de nueces).

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-17. 12/ Reservas: No se reivindica "SURTIDITOS"

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

1/ Solicitud: 37702-15

2/ Fecha de presentación: 24-09-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICO LANCASCO, S.A.
4.1/ Domicilio: la. calle 11-97 zona 18, colonia Laverreda, ciudad de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASTEN

VASTEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos para el colesterol.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Reina León Gómez E.-SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

1/ Solicitud: 35894-2015

Il Solicitud: 38894-2015
2/ Fecha de presentación: 09-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICO LANCASCO, S.A.
4.1/ Domicilio: la calle 11-97 zona 18, colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Registra Belsias N. Paris P

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENOCARE

MENOCARE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos para la mujer. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Reina León Gómez E.-SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

[1] Solicitud: 2016-042244

[2] Fecha de presentación: 20/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.).

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 8, CARRETERA CEIBA-TELA, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS, C.A., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Jugos

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-042243

[2] Fecha de presentación: 20/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.).

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 8, CARRETERA CEIBA-TELA, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS, C.A., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.-REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NORMA JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-042245

[2] Fecha de presentación: 20/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.).

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 8, CARRETERA CEIBA-TELA, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS, C.A., Honduras.

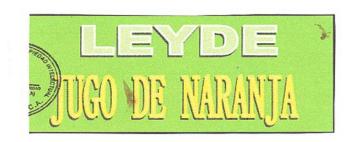
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 20 M. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

[1] Solicitud: 2012-025975

[2] Fecha de presentación: 27/07/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LOTOGOAL

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; juego de lotería electrónica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

[1] Solicitud: 2010-018443

[2] Fecha de presentación: 21/06/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOTO INSTANTANEA

LOTO INSTANTANEA

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; juego de lotería electrónica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2017. [12] Reservas: No tiene reservas.

> Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

[1] Solicitud: 2010-018444

[2] Fecha de presentación: 21/06/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTOGOL

TOTOGOL

[8] Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; juego de lotería electrónica

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

[1] Solicitud: 2012-025974

[2] Fecha de presentación: 27/07/2012 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LOTOGOL

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; juego de lotería electrónica

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

[1] Solicitud: 2012-025973

[2] Fecha de presentación: 27/07/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LOTOGOOL

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; juego de lotería electrónica

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

No. 34,294

1/ Solicitud: 2016-44975

2/ Fecha de presentación: 09-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000-50200, Toluca, Estado de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA DARK QUEEN

ARABELA DARK QUEEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue: Cosméticos y productos de perfumería.

8.1/ Página adicional. D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Rafael Rivera

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27/12/16

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 2016-44976 2/ Fecha de presentación: 09-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000-50200, Toluca, Estado de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA DARK QUEEN

ARABELA DARK QUEEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue: Artículos de joyería, bisutería y relojería.

8.1/ Página adicional. D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Rafael Rivera

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 2016-44977

2/ Fecha de presentación: 09-11-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000-50200, Toluca, Estado de México. México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA DARK QUEEN

ARABELA DARK QUEEN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 18 8/ Protege y distingue:

Bolsas de ruedas para la compra; bolsitos de mano; bolsos de mano. 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Rafael Rivera E.-SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 47984-2016 2/ Fecha de presentación: 01-12-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Col. Parque Industrial Toluca, 2000-50200, Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 5.3/ Código país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA NATURAL

ARABELA NATURAL

6.2/ Reivindicaciones:

8/ Protege v distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Rafael Rivera E.-SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 v 21 A. 2017

1/ Solicitud: 47983-2016

2/ Fecha de presentación: 01-12-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Col. Parque Industrial Toluca, 2000-50200, Toluca, Estado de México. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 5.3/ Código país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA ELECTRIC

ARABELA ELECTRIC

6.2/ Reivindicaciones:

8/ Protege v distingue:

Cosméticos, cremas cosméticas, agua de colonia, aromas (aceites esenciales), productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos de perfumería (desodorantes para personas), jabones desodorantes, lociones capilares, lociones para uso cosmético, lociones para después del afeitado, productos para perfumar el ambiente, perfumes, talco de tocador, productos de tocador.

D.- APODERADO LEGAL

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 06-01-2017. 12/ Reservas:

> Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M 4 v 21 A 2017

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

No. 34,294

1/ Solicitud: 2016-27622

2/ Fecha de presentación: 07-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4. / Solicitante: BELL PRZEDSIEBIORSTWO PRODUKCYJNO-HANDLOWO-USLUGOWE Krzysztof Palyska. 4.1/ Domicilio: ul. Graniczna 79G, 05-410 Józefów, POLAND. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Polonia

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bell DEFINES BEUTY y Diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de venta al por menor y al por mayor, incluyendo a través de la televenta, los medios de comunicación electrónica o sitios web, cosméticos; maquillaje; cosméticos de color para uso en la piel; cosméticos de color para los ojos; cosméticos en forma de colorete; cosméticos en forma de sopis; cosméticos de color que contienen agentes protectores contra la radiación ultravioleta; esmalte de uñas; lápices labiales; lápices labiales de protección solar (cosméticos); preparaciones para recubrimiento de labios (cosméticos); cosméticos en forma de máscara protección solar (cosméticos); preparaciones para recubrimiento de labios (cosméticos); cosméticos en forma de máscara de pestañas; cosméticos en forma de esmalte de uñas; cosméticos en forma de polo (polvos), cosméticos de color para la venta en forma de kit, cosméticos de color en forma de polvo (polvos), cosméticos de color para la piel; cosméticos para las pestañas; cosméticos para el embellecimiento; kits de cosméticos de color, compactos que contienen maquillaje; polvos compactos (cosméticos), cosméticos para las cejas, recipientes, de vidrio, loza o porcelana, para cosméticos, recipientes para cosméticos (estuches de inodoro y metálicos), utensilios para cosméticos, contenedores decorativos para cosméticos de porcelana, portaescobillas, peines, cepillos, cepillos para fines cosméticos, epillos para lavar cepillos para el cabello; cepillos para el pelo las uñas y los dientes, pinceles y brochas para fines cosméticos, aplicadores de maquillaje para los ojos; bastoncillos aplicadores de máquillaje aplicadores de cosméticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28-12-2016.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

[1] Solicitud: 2016-021875 [2] Fecha de presentación: 27/05/2016 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.: ITULAK [4] Solicitante: PROCAPS, S.A. [4.1] Domicilio: CALLE 80 No. 78B 201 BARRANQUILLA, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIFLOXIN

CIFLOXIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas (pastillas) para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2016

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 45463-2016

2/ Fecha de presentación: 14-11-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- ITULAR 4/ Solicitante: SALUTARE, S.A. DE C.V. 4.I/ Domicilio: NEGRA MODELO # 6 A LOC. 2 A, FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Remedy 24 y Etiqueta

Remedy24

8/ Protege y distingue: Té v bebidas sabor o a base de té. 8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 13-01-17.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 45004-2016 2/ Fecha de presentación: 09-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: SALUTARE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: NEGRA MODELO # 6 A LOC. 2 A, FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: SWEENY Y DISEÑO Sweeny

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Endulzante artificial sin calorías

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

E .- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 10/01/17. 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 47569-2016 2/ Fecha de presentación: 28-11-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: SALUTARE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: NEGRA MODELO # 6 A LOC. 2 A, FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOURNEY LEAF Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Té y bebidas sabor o a base de té.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017. 12/ Reservas:

> Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

1/ Solicitud: 2017-275

2/ Fecha de presentación: 05-01-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES DLC, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

4.1/ Donnellio. TEGUCIGALPA, M 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTO SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Págima adicional.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: SANDRA AMAYA.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16/Feb./2017.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 2017-284

2/ Fecha de presentación: 05-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: GRANITOS Y TERRASOS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANITOS Y TERRAZOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL Nombre: SANDRA AMAYA.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16/Feb./2017.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017 1/ Solicitud: 2017-277

2/ Fecha de presentación: 05-01-2017

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DLC, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código paí

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTO SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue: Distribución de lubricantes automotrices, industriales y en general; distribución de baterías, partes y accesorios automotrices, servicios automotrices, industriales y en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-02-2017.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2017-276

20 M., 4 y 21 A. 2017

2/ Fecha de presentación: 05-01-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES DLC, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ Pecna:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTO SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL Nombre: SANDRA AMAYA.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15-02-2017.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 2017-280 2/ Fecha de presentación: 05-01-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRANITOS Y TERRASOS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARMOSTONE

MARMOSTONE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 19 8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos: tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos

8.1/ Página adicional D.- APODERADO LEGAL Nombre: SANDRA AMAYA.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-17.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

20 M., 4 y 21 A. 2017

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017

No. 34,294

1/ Solicitud: 42735-2016

2/ Fecha de presentación: 24-10-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pacific World Corporation.

4.1/ Domicilo: 75 Enterprise, Suite 300 Aliso Viejo CALIFORNIA 92656 (California corporation).
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIM

TRIM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08 8/ Protege y distingue:

Pinzas, talladores de ceja, tijeras y rizadores de pestañas; implementos para manicura y pedicura, es decir, pinzas, limas para uñas, limas para uñas del pie, suavizadores de uñas, tampones de uñas, tijeras para cutícula, empujadores de cutícula, removedores de cutícula, limpiadores de cutícula, reductores de callos, limas para pie, poleas planas de lijado, suavizadores para pies, escofinas para callos del pie, cortadoras de callos y máquinas de afeitar eléctricas

para callos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/Dic /2016

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 2016-34299

2/ Fecha de presentación: 24-08-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GEMAZ INTERNATIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: Calle 58, Este Obario, edificio Plaza Nelson, 6°. piso, Suite No. 05, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: GUARRACINO

GUARRACINO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue: Pañitos húmedos.8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/16

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Indus

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 27621-2016 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: BELL PRZEDSIEBIORSTWO PRODUKCYJNO-HANDLOWO-USLUGOWE Krzysztof Palyska 4.1/ Domicilio: ul. Graniczna 79G, 05-410 Józefów, POLAND.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Polonia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país C.- ESPECÍFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 21

Recipientes, de vidrio, loza o porcelana, para cosméticos; recipientes para cosméticos (estuches de inodoro y no, metálicos); utensilios para cosméticos; contenedores decorativos para cosméticos de porcelana; portaescobillas

peines; cepillos para fines cosméticos; cepillos para lavar; cepillos para el cabello; cepillos para el pelo, las uñas y los dientes; pinceles y brochas para fines cosméticos; aplicadores de maquillaje para los ojos; bastoncillos aplicadores de maquillaje; aplicadores de cosméticos. 8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26-12-2016.

12/ Reservas:

20 M., 4 v 21 A, 2017

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2016-44213

2/ Fecha de presentación: 03-11-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4.4 Solicitante: Turner Broadcasting System Latin America, Inc.
4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta Georgia 30303, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOUD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

% Protego y distingue:
Servicios de entretenimiento y educación, es decir, suministro de videojuegos no descargables proporcionados a través de transmisión en línea, así como información, revisiones y recomendaciones sobre videojuegos; proporcionar un sitio web con videojuegos no descargables y contenido de entretenimiento multimedia, así como información, críticas y recomendaciones sobre videojuegos y contenido de entretenimiento multimedia; alquiler de videojuegos; provisión de programas multimedia en curso en el campo de los videojuegos distribuidos por medio de diversas plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión.

8.1/ Página adicional.

GLOUD

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 21 A. 2017

1/ Solicitud: 44834-2016

2/ Fecha de presentación: 08-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Turner Broadcasting System, Inc.
4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta GA 30303.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WRECKED

WRECKED

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41 8/ Protege y distingue:

Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de entretenimiento e información inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, vídeos, películas cinematográficas, cintas de audio y vídeo pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, CDs, DVDs y todo tipo de medios de soportes de datos; producción y disposición de programas radio y televisión, información relacionada con entretenimiento o educación proporcionada por televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de entretenimiento noticias e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27/12/2016 12/ Reservas:

> Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industria

20 M., 4 v 21 A, 2017

INSTITUCION 123

INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROGRAMA 01

ACTIVIDADES CENTRALES

SUB PROGRAMA 00

PROYECTO 000

ACTIVIDAD/OBRA 001

DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 001 Oficina del Comisionado Presidente

10000	SERVICIOS PERSONALES	
11000	PERSONAL PERMANENTE	
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L. 8,252,000.00
11510 11 001 0000	Décimotercer Mes	562,167.00
11520 11 001 0000	Décimocuarto Mes	268,417.00
11600 11 001 0000	Complementos	84,000.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de	
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados	
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo	272,430.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social	87,297.00
	SUB TOTAL	L. 9,526,311.00

ACTIVIDAD/OBRA 002

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 001 Oficina del Comisionado Presidente

10000 11000	SERVICIOS PERSONALES PERSONAL PERMANENTE	
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L. 5,424,584.00
11510 11 001 0000	Décimotercer Mes	339,417.00
11520 11 001 0000	Décimocuarto Mes	158,167.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de	
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados	
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo	229,770.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social	99,767.00
	SUB TOTAL	L. 6,251,705.00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	
21000	SERVICIOS BÁSICOS	
21100 11 001 0000	Energía Eléctrica	L. 900,000.00
21200 11 001 0000	Agua	350,000.00
21410 11 001 0000	Correo Postal	10,000.00

La Gaceta R	EPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2	20 DE MARZO DEL 2017 No. 34,294
		·
21420 11 001 0000 21430 11 001 0000	Telefonía Fija Telefonía Celular	250,000.00 218,088.00
21430 11 001 0000	Telefolita Cetatai	210,000.00
	SUB TOTAL	L. 1,728,088.00
22000	ALQUILERES Y DERECHOS SOBRE	
	BIENES INTANGIBLES	
22100 11 001 0000	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	8,764,844.00
22260 11 001 0000	Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles	320,064.00
	SUB TOTAL	L. 9,084,908.00
23000	MANTENIMIENTO REPARACIONES Y LIMPIEZA	
23100 11 001 0000	Mantenimiento y Reparación de	
	Edificios y Locales	L. 1,000,000.00
23200 11 001 0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y	560 147 00
	Medios de Transporte	560,147.00
	SUB TOTAL	L. 1,560,147.00
25000	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
25300 11 001 0000	Servicios de Imprenta, Publicaciones y	
	Reproducciones	L. 636,194.00
25700 11 001 0000	Servicio de Internet	<u>2,538,000.00</u>
	SUB TOTAL	L. 3,174,194.00
29000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	
29100 11 001 0000	Ceremonial y Protocolo	L. 450,000.00
29200 11 001 0000	Servicios de Vigilancia	3,914,499.00
	SUB TOTAL	L. 4,364,499.00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
31000	ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS	
	YFORESTALES	
31100 11 001 0000	Alimentos y Bebidas para Personas	<u>L. 300,000.00</u>
	SUB TOTAL	L. 300,000.00
33000	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	
33100 11 001 0000	Papel de Escritorio	L. 200,000.00
33400 11 001 0000	Productos de Papel y Cartón	80,000.00
	SUB TOTAL	L. 280,000.00
35000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS,	
33000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
35610 11 001 0000	Gasolina	L. 20,000.00
35620 11 001 0000	Diésel	610,000.00
35930 11 001 0000	Productos Químicos de Uso Personal	8,353.00
	SUB TOTAL	L. 638,353.00
36000	PRODUCTOS METALICOS	
36400 11 001 0000	Herramientas Menores	<u>L. 65,834.00</u>
	SUB TOTAL	L. 65,834.00

La Gaceta	REPÚ	BLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA	A, M. D. C., 20 DE MARZO DEL 2017	No. 34,294
39000		OTROS MATERIALES Y SUMINISTRO	os .	
39100 11 001	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L. 31,123.00	
39200 11 001	0000	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	2,077.00	
39400 11 001	0000	Utensilios de Comedor y Cocina	89,022.00	
39600 11 001	0000	Repuestos y Accesorios	500,000.00	
		SUB TOTAL	L. 692,222.00	
40000		BIENES CAPITALIZABLES		
42000		MAQUINARIA Y EQUIPO		
42310 11 001	0000	Equipo de Transporte Terrestre para		
		Personas	<u>L. 2,800,000.00</u>	
		SUB TOTAL	L. 2,800,000.00	

ACTIVIDAD/OBRA 003

ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 001 Oficina del Comisionado Presidente

10000	SERVICIOS PERSONALES		
11000	PERSONAL PERMANENTE		
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L.	654,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes		54,500.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes		27,250.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de		
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados		
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo		35,910.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social		8,313.00
	SUB TOTAL	L.	779,973.00

ACTIVIDAD/OBRA 004

SECRETARIA GENERAL

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 001 Oficina del Comisionado Presidente

10000	SERVICIOS PERSONALES	
11000	PERSONAL PERMANENTE	
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L. 3,364,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes	280,333.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes	138,083.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de	
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados	
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo	474,795.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social	52,203.00
	SUB TOTAL	L. 4,309,414.00

ACTIVIDAD/OBRA 005

AUDITORIA INTERNA

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 001 Oficina del Comisionado Presidente

10000	SERVICIOS PERSONALES		
11000	PERSONAL PERMANENTE		
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L.	180,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes		15,000.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de		
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados		
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo		16,200.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social		2,771.00
	SUB TOTAL	L.	213,971.00

ACTIVIDAD/OBRA 006

DIRECCION PLANEACION Y EVALUACION DE LA GESTION Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central

Unidad Ejecutora: 001 Oficina del Comisionado Presidente

10000	SERVICIOS PERSONALES		
11000	PERSONAL PERMANENTE		
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L.	810,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes		67,500.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes		33,750.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de		
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados		
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo		25,650.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social		5,543.00
	SUB TOTAL	L.	942,443.00

ACTIVIDAD/OBRA 007

UNIDAD DE TECNOLOGIA

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 001 Oficina del Comisionado Presidente

10000	SERVICIOS PERSONALES	
11000	PERSONAL PERMANENTE	
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L. 2,730,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes	227,500.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes	113,750.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de	
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados	
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo	125,550.00
	SUB TOTAL	L. 3,196,800.00

ACTIVIDAD/OBRA 008

SERVICIOS GENERALES

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 001 Oficina del Comisionado Presidente

10000	SERVICIOS PERSONALES		
11000	PERSONAL PERMANENTE		
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L.	858,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes		71,500.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes		33,250.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de		
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados		
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo		67,230.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social		9,238.00
	SUB TOTAL	L. 1	1,039,218.00

PROGRAMA 11

REGULACION A LA NORMATIVA DEL TRANSPORTE TERRESTRE **SUB PROGRAMA 00** PROYECTO 000 **ACTIVIDAD/OBRA 001**

DIRECCION Y COORDINACION

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 002 Comisión Directiva del IHTT

10000	SERVICIOS PERSONALES		
11000	PERSONAL PERMANENTE		
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L.	150,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes		12,500.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes		5,000.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social		4,619.00
	SUB TOTAL	L.	172,119.00

ACTIVIDAD/OBRA 002

CONTROL Y MONITOREO DE FLOTAS Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 002 Comisión Directiva del IHTT

	SUB TOTAL	L. 5,417.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes	417.00
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L. 5,000.00
11000	PERSONAL PERMANENTE	
10000	SERVICIOS PERSONALES	

ACTIVIDAD/OBRA 003

GESTIONES DE VENTANILLA UNICA

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 002 Comisión Directiva del IHTT

10000	SERVICIOS PERSONALES	
11000	PERSONAL PERMANENTE	
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L. 3,600,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes	300,000.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes	146,250.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de	
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados	
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo	228,150.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social	92,378.00
	SUB TOTAL	L. 4.366,778.00

PROGRAMA 12

REGULACION DE OPERATIVIDAD DEL TRANSPORTE

TERRESTREYESPECIAL

SUB PROGRAMA 00 PROYECTO 000 ACTIVIDAD/OBRA 001

DIRECCION Y COORDINACION

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central

Unidad Ejecutora: 003 Inspectoría General del Transporte Terrestre

10000	SERVICIOS PERSONALES		
11000	PERSONAL PERMANENTE		
11100 11 001 000	0 Sueldos Básicos	L.	870,000.00
11510 11 001 000	Decimotercer Mes		72,500.00
11520 11 001 000	Decimocuarto Mes		36,250.00
11710 11 001 000	OO Contribuciones al Instituto Nacional de		
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados		
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo		39,150.00
11750 11 001 000	OO Contribuciones para el Seguro Social		5,542.00

SUB TOTAL L. 1,023,442.00

ACTIVIDAD/OBRA 002

INSPECCIONES TECNICAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central

Unidad Ejecutora: 003 Inspectoría General del Transporte Terrestre

10000	SERVICIOS PERSONALES	
11000	PERSONAL PERMANENTE	
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L. 1,700,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes	141,667.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes	68,667.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de	
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados	
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo	119,880.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social	42,684.00
	SUB TOTAL	L. 2,072,898.00

ACTIVIDAD/OBRA 003

GESTIONES DE SANCIONES Y MULTAS

Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central

Unidad Ejecutora: 003 Inspectoría General del Transporte Terrestre

10000	SERVICIOS PERSONALES	
11000	PERSONAL PERMANENTE	
11100 11 001 0000	Sueldos Básicos	L. 1,160,000.00
11510 11 001 0000	Decimotercer Mes	96,667.00
11520 11 001 0000	Decimocuarto Mes	46,667.00
11710 11 001 0000	Contribuciones al Instituto Nacional de	
	Jubilaciones y Pensiones de los Empleados	
	y Funcionarios del Poder Ejecutivo	75,600.00
11750 11 001 0000	Contribuciones para el Seguro Social	32,332.00
	SUB TOTAL	L. 1,411,266.00
	TOTAL AMPLIACION	L <u>.60,000,000.00</u>

Artículo 2.- El monto establecido en el numeral anterior será financiado de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 150

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

PROGRAMA 01

ACTIVIDADES CENTRALES

SUB PROGRAMA 00

PROYECTO 000

ACTIVIDAD/OBRA 001

DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central Unidad Ejecutora: 001 Despacho Ministerial

50000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
51000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
	CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	
51230 11 001 0000	Otras Transferencias	<u>L.60,000,000.00</u>
	SUB TOTAL	L.60,000,000.00
	TOTAL BINIANOLANDENITO	1 (0 000 000 00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	L <u>.60,000,000.00</u>

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice el traslado de fondos interinstitucional aprobado mediante el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Acuerdo de Delegación 031-2015 del 25 de Noviembre del 2015

WILFREDO RAFAEL CERRATO

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

CONGRESO NACIONAL FE DE ERRATA

En La Gaceta No.34,242 de fecha 18 de enero del 2017, específicamente en la publicación del Decreto No. 137-2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, misma que contiene la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, por un error involuntario los Artículos 24, 73 y 76 se publicaron erróneamente, los cuales deben leerse de la manera siguiente:

En la página A.10 Segunda Columna y A.11 Primera Columna, del Diario Oficial "La Gaceta", el Artículo 24 debe leerse de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 24.- PROHIBICIÓN DE APORTA-

CIONES. Se prohíbe a los sujetos obligados, aceptar en forma directa o indirecta:

- 1) Contribuciones de entidades o empresas públicas o con participación del Estado.
- 2) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las obtenidas en colectas populares;
- 3) Contribuciones o donaciones de los funcionarios y empleados que se desempeñen en la administración pública centralizada o descentralizada, sin previa autorización de éstos. Se prohíbe que sin la autorización respectiva se pueda constituir las deducciones. La omisión de la autorización constituye un hecho delictivo;
- 4) Subvenciones o subsidios de gobierno, organizaciones o instituciones extranjeras;
- 5) Contribuciones o donaciones de Ejecutivos Directivos o Socios de las empresas Mercantiles vinculadas con actividades ilícitas;
- 6) Contribuciones de instituciones religiosas de cualquier denominación; y,

7) Contribuciones o donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras, cualquiera que sea la forma en que actúen excepto en el caso que haya un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Los recursos o bienes del Estado no pueden ser utilizados ilícitamente para actividades electorales, quienes contravengan esta disposición son administrativa, civil y penalmente responsables.

Los sujetos obligados infractores de las anteriores prohibiciones deben ser sancionados con una multa equivalente al doble del monto ilegalmente recibido, sin perjuicio en su caso de la cancelación de su personalidad jurídica, estipulada en el Artículo 96 numeral 3) y en el Título V, Capítulos I, II y III de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas".

En la página A.22 Primera Columna del Diario Oficial "La Gaceta", el Artículo 73 debe leerse así:

"ARTÍCULO 73.- INICIO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FINANCIAMIENTO TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. La Unidad debe iniciar sus funciones dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley".

En la página A.22 Primera Columna del Diario Oficial "La Gaceta", el Artículo 76 debe leerse así:

"ARTÍCULO 76.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRIMER SECRETARIO

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS *FOLLETOS* **TRIFOLIOS** FORMAS CONTINUAS **AFICHES FACTURAS** TARJETAS DE PRESENTACIÓN CARÁTULAS DE ESCRITURAS **CALENDARIOS** EMPASTES DE LIBROS REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

Suplementos

1) Pendiente siguiente Edición.

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:			
LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA	
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881	

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

- 1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
- 2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
- 3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
Empresa:		
Dirección Oficina:		
Teléfono Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental